 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0188	FECHA	05 ABR 2024	PÁGINA	1 de 4

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTIVA Y SE AMPLIA LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LAS ELECCIONES QUE SE DEBEN CELEBRAR EL PROXIMO 26 DE MAYO DE 2024”**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 2, 40, 296, 314 y 315 de la Constitución Política, Decreto-Ley 2893 de 2011, Artículo 29 de la Ley 130 de 1994, Artículo 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011 y el Decreto-Ley 2241 de 1986, el Decreto 2821 del 03 de diciembre de 2013 y Decreto 0185 por medio del cual se hace encargo defunciones de alcalde del municipio de San José de Cúcuta.

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución Política en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se organiza el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.


**Que** según lo dispuesto por los artículos 296, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política, los Gobernadores y Alcaldes son agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas entidades territoriales.

**Que** el numeral 15 del artículo 2° del Decreto-ley 2893 de 2011, establece como función del Ministerio del Interior, coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.

**Que** de conformidad con el numeral 2 del artículo 6° del Decreto-ley 2893 de 2011, le corresponde al Ministro del Interior, coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, así como con los organismos de control y la Organización Electoral, para el desarrollo y consolidación de la política pública de competencia del Ministerio.

**Que** igualmente, en virtud del numeral 6 del artículo 6° del Decreto número 2893 de 2011 es función del Ministerio del Interior, coordinar su actividad en lo relacionado con sus objetivos y funciones con las entidades públicas del orden nacional del sector central y del descentralizado, los entes territoriales y sus entidades, el Congreso de la República, la Organización Electoral y los organismos de control.




 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0188	FECHA	05 ABR 2024	PÁGINA	2 de 4

**Que** según el Decreto Nacional 2821 del 03 de diciembre de 2013, se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en todo el Territorio Nacional.

**Que** según el artículo 5 del Decreto Nacional número 2821 de 2013, se crea la *Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales*.


**Que** según el artículo 7 del Decreto Nacional número 2821 de 2013, se establecen las funciones de las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el nivel municipal, especialmente, (...21. (Sic) Darse su propio reglamento), el cual se adopta mediante el presente decreto.

**Que** el artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 prevé: “En las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en las internas las disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)”.

**Que** la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024, proferida por el Consejo Nacional Electoral, fijó el 26 de mayo de 2024 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2024.

**Que** se estableció el Calendario Electoral con la Resolución 1950 del 23 de febrero de 2024 donde se establecen las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que se realizará el domingo 26 de mayo de 2024.

**Que** mediante Decreto 0185 se encargan las funciones de alcalde municipal de San José de Cúcuta, al Doctor MIGUEL ARMANDO CASTELLAOS SERRANO identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.260.823 expedida en Cúcuta, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaria de Gobierno, los días cuatro (4) y cinco (5) de abril de 2024.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	<b>DECRETO</b>				
	Versión: 02				
		Fecha: 08/07/2022			
DECRETO N°	0188	FECHA	05 ABR 2024	PÁGINA	3 de 4

**Que** se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel nacional y territorial, con el fin de procurar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, para lo cual, se activará una comisión encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que, con fundamento anterior, el alcalde encargado municipal de San José de Cúcuta;


### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: Activar y ampliar** la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de San José de Cúcuta para las elecciones que se deben celebrar el próximo 26 de mayo de 2024 la cual estará integrada por:

1. El Alcalde del municipio de San José de Cúcuta, quien la presidirá.
2. El comandante de Policía del municipio de San José de Cúcuta.
3. El funcionario de la fiscalía general de la Nación de mayor jerarquía en el Municipio de San José de Cúcuta.
4. El Procurador Provincial de Cúcuta que tenga asignado la actividad preventiva.
5. El Personero del Municipio de San José de Cúcuta.
6. El Contralor del Municipio de San José de Cúcuta.
7. El Defensor Regional del Pueblo del municipio de San José de Cúcuta.
8. El Registrador del Municipio de San José de Cúcuta.

**Parágrafo.** Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta.




 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO <b>0188</b>	FECHA	<b>05 ABR 2024</b>	PÁGINA	4 de 4

**ARTICULO SEGUNDO: Convocatoria.** La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del Municipio de San José de Cúcuta sesionará, previa convocatoria del alcalde del municipio a través de su secretaria técnica.

**Parágrafo.** La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del municipio de San José de Cúcuta, mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sobre el desarrollo del proceso, remitiendo las actas respectivas, con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO: Informes.** Para garantizar la transparencia de la labor que cumplirán las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la Comisión del Municipio de San José de Cúcuta entregará un informe sobre su gestión al Gobierno Nacional, a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada elección, recogiendo en este los informes de las Comisiones municipales que deberán remitir al alcalde del Municipio de San José de Cúcuta dentro de los treinta (30) días siguientes a cada elección.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**  
 Alcalde Municipal (E)

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – secretaria general.  
 Revisó: Misael Alexander Zambrano – secretario jefe oficina Jurídica  
 Revisó: Daniel Obdulio Franco - secretario privado  
 Revisó: Miguel Armando Castellanos Serrano – secretario de Gobierno  
 Revisó: Marcela Quintero - Coordinadora Jurídica Secretaria de Gobierno  
 Proyecto: Paula Neira - Asesora Jurídica Externa-Secretaria DE Gobierno